

Sentencias con perspectiva ciudadana y lenguaje sencillo es un acto de justicia

I. Introducción

Elaborar y emitir sentencias no es solo resolver un asunto, sino que implica pensar en las personas que lo leerán y que al leerlo conozcan las consecuencias que tendrá, ya sea en sus derechos o responsabilidades. Las investigaciones al respecto, evidencian que las personas en busca de justicia se desarrollan en contextos de desigualdad, por ejemplo, la Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad (ENPOL) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2021, precisa que el 75.4% de las personas que se encuentran en un centro de readaptación social solo tenían la educación básica, lo que significa que se ubican en una situación de desventaja frente a las personas juzgadoras, quienes tienen más años de formación y por tanto, usan un lenguaje especializado.¹ Situación que afecta en mayor o menor medida a las personas que viven diversas desigualdades, tanto económicas, sociales y regionales.

Frente a esto, las impartidoras que imparten justicia están obligadas a elaborar sentencias con un lenguaje sencillo y claro, para que cualquier persona, que sin tener conocimientos legales pueda entenderla, a fin de no afectar el derecho de acceso a la justicia, garantizar la igualdad jurídica plena y efectiva, y respetar los derechos humanos.

II. Marco jurídico-conceptual

La redacción de sentencias con perspectiva ciudadana ha ocupado desde casi dos décadas un papel relevante dentro de la discusión pública, propiciando nuevos cambios en la emisión de resoluciones y, en consecuencia, en la impartición de justicia.

El enfoque ciudadano guarda relación con el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, los cuales son derechos humanos reconocidos en los artículos 7 y 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH),¹⁴ del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

No garantizar tales derechos vulnera el principio de igualdad reconocido en diversos tratados internacionales, tales como el artículo 24 de la Convención Americana que refiere que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin distinción alguna, a igual protección de la ley.

A nivel nacional, el artículo 1 de la Constitución Política Federal establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano, y que es obligación de toda autoridad pública promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Uno de esos derechos es el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva que el segundo párrafo del artículo 17 constitucional define como la posibilidad de toda persona a que se le administre justicia, por tribunales competentes, en los plazos y

¹ Cfr. INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad (ENPOL) consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_tamps.pdf

términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Una de las aristas del derecho de acceso a la justicia es emitir una sentencia o resolución clara y comprensible para las partes involucradas. El artículo 27 del Código Iberoamericano de Ética Judicial señala que “Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas”.²

El término claro significa “poner primero al lector: descubrir qué quiere saber, qué información necesita y ayudarlo a alcanzar sus objetivos.”³ Para ello se debe redactar una idea por párrafo, con palabras sencillas, sin tecnicismos o palabras en otro idioma y si la persona lo entiende desde la primera lectura el documento cumple con la perspectiva ciudadana.

III. Las sentencias con perspectiva ciudadana y lenguaje claro es un acto de justicia y erradica la desigualdad.

- a. El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva depende de la realidad socio económica.

De acuerdo con los *Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas* publicados por Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 36.3% de la población nacional se encontraba en situación de pobreza, igualmente 19.4% expresó tener rezago educativo y 7.2% por ingresos. Esto significa que casi una quinta parte de la población en México no cuenta con conocimientos básicos y casi una décima parte no tuvo la posibilidad de satisfacer sus necesidades.

Contexto que cambia según la entidad de que se trate, en el caso de Oaxaca el problema se agrava, el 61.7% de la población oaxaqueña se hallaba en situación de pobreza, esto significa que 2.5 millones de personas al menos tuvieron alguna carencia social o de ingresos.⁴

Frente a este reconocimiento de desigualdades en la materia electoral se han hecho esfuerzos para la tutela judicial efectiva, como la creación de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral, que en 2015 surgió para brindar atención a Pueblos y Comunidades Originarias, pero se ha ampliado a otros grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente en desventaja. La Defensoría orienta, asesora y brinda representación jurídica a quien lo requiere, previa solicitud, por lo que ante la posible alta demanda de asistencia una de las áreas de oportunidad es redactar sentencias con un lenguaje no especializado y enfoque ciudadano.

- b. Sentencias sencillas garantizan los derechos humanos y reducen la brecha de desigualdad jurídica.**

El Poder Judicial de la Federación ha realizado diferentes acciones para contar con sentencias con perspectiva ciudadana y lenguaje sencillo como el Manual de Redacción Jurisdiccional para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de

² Consultado en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_57.pdf

³ Consultado en <https://plainlanguagenetwork.org/plain-language/que-es-el-lenguaje-claro/>

⁴ Coneval, 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos de política social Oaxaca” [En línea], https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Comunicados_Pobreza_2018/COMUNICA_DO_MEDICION_POBREZA_2018_OAXACA.pdf

la Nación y el Manual para la Elaboración de Sentencias de la Sala Regional Monterrey del TEPJF.

Documentos que retoman lo expresado en el marco conceptual, relativo a pensar en la persona a quien se dirige la sentencia, las razones se redacten en oraciones siempre en tiempo presente. Usar un estilo para narrar el caso, en forma de historia o meta relato, con una estructura de oración simple, sujeto + verbo + predicado, sin términos legales o poco conocidas, una idea un párrafo, seguir este estilo permite tener una resolución corta, lo que tiene como ventaja que se podría impartir justicia en menos tiempo y a más personas.

Lo anterior, es un reto ya que se requiere capacitar a las personas juzgadoras y de práctica, pero a corto plazo puede cambiar la vida de quien busca justicia pues conoce de manera más clara tanto sus derechos, como sus responsabilidades ante la ley, y a mediano plazo acerca al Poder Judicial a la ciudadanía.

IV. Conclusiones

Redactar sentencias con una óptica ciudadana y lenguaje sencillo es parte del derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, mismo que se encuentra reconocido por los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados por el Estado Mexicano.

Derecho que en muchos casos no ha sido protegido por las condiciones de vida en que se desenvuelven las personas, la falta de oportunidades y carencias sociales, realidad que si bien ha observado el Poder Judicial de la Federación aún tiene áreas de oportunidad, pues la demanda de personas defensoras ha aumentado e igualmente la solicitud de abogacía privada. En materia electoral las acciones para reforzar la labor de la Defensoría Pública es construir resoluciones de manera clara y breve.

Hasta hoy el reto se plantea en un idioma -el español- y de forma escrita, pero no hay que olvidar que en nuestro país hay 68 pueblos originarios y más de 300 variantes lingüísticas, además sistemas jurídicos plurales, por lo que el siguiente paso es avanzar hacia la redacción de sentencias en lenguas originarias y no solo escritas, sino también de forma oral, esto sin dejar de lado las sentencias en Braille en Lengua de Señas Mexicanas o las que son dirigidas a las infancias mexicanas.

IV. Bibliografía

1. INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad (ENPOL), México 2021.
2. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Micrositio del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
3. Coneval, 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos de política social Oaxaca”, México 2024.